

contra este profesional por la Corte de Apelación de Santiago, mencionada en el encabezamiento de este Decreto.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública para los fines correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6623 que nombra al Doctor Rafael Uribe Montás Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7179, del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6623.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Rafael Uribe Montás queda nombrado Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6624 que nombra al Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.— G. O. Nº 7138, del 24 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6624.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra queda nombrado Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía. en lugar del Dr. Rafael Uribe Montás.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes